

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Excmo. Sr.: Habiéndose prevenido por Real orden de 2 de Julio del año anterior que para ser admitidos como alumnos en la Escuela especial de ingenieros de montes los pretendientes sean examinados en el álgebra, geometría, secciones cónicas y dibujo lineal, cuyas materias constituian antes la enseñanza del primer curso de la carrera con arreglo al art. 37 del reglamento orgánico de la expresada escuela; y no pudiendo tener efecto lo dispuesto en dicho artículo desde que para la admision de alumnos se exige el conocimiento y exámen de los tratados referidos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que quede definitivamente suprimida en la escuela de montes dicha asignatura de matemáticas elementales, dándose principio á las enseñanzas de la carrera por el curso de topografía y sus aplicaciones. Y hallándose vacante la expresada cátedra de topografía, S. M. se ha servido igualmente mandar que se provea inmediatamente por oposicion conforme á lo dispuesto en el art. 17 del mismo reglamento y Reales órdenes de 21 de Diciembre de 1847 y 2 de Julio de 1848, anunciándose desde luego en la *Gaceta*, como se verifica con esta fecha, á fin de evitar cualquier dilacion que pudiera retrasar la apertura del próximo curso en la época designada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 23 de Julio de 1849.—San Luis.—Sr. Director de la Escuela especial de ingenieros de montes.

Direccion de administracion.—Montes.—Por Real orden de 23 del actual se ha servido S. M. mandar que se provea por oposicion la cátedra de topografía que se halla vacante en la escuela especial de ingenieros de montes, establecida en Villaviciosa. La plaza está dotada con 4,000 rs. y habitacion dentro del edificio, si conviniere al profesor.

La oposicion se celebrará en esta corte á los 60 dias despues de publicada en la *Gaceta* y ante el tribunal de censura que S. M. nombrará oportunamente. Los ejercicios de oposicion serán:

1.º Una disertacion sobre un punto de la ciencia que el opositor elegirá 24 horas antes entre los que sacare á la suerte, aprobados previamente por los jueces del concurso.

2.º Una leccion oral, cuyo asunto será elegido de la misma manera tres horas antes.

3.º Un ejercicio práctico de topografía forestal con arreglo á las prevenciones que anticipadamente hará el tribunal de censura.

Concluidos todos los actos, este propondrá en terna los opositores que por el resultado de los ejercicios merecieron obtener la plaza. El que la obtuviere deberá inmediatamente dar principio á la enseñanza del curso.

El término para la admision de solicitudes concluirá 40 dias antes del señalado para los ejercicios. Las solicitudes se admitirán en la direccion de la escuela, establecida en Villaviciosa ó en el Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Todo lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Julio de 1849.—El Director de administracion, José Caveda.

Direccion de gobierno. — Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Filipinas, con fecha de 17 de Mayo último, da cuenta de continuar sin alteracion la tranquilidad pública en aquellos dominios.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas:

Al Jefe político y Consejo provincial de Barcelona, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real perde en grado de apelacion entre partes, de la una D. José Roig y Mercader, vecino de Barcelona, y el licenciado D. Pedro García Arredondo, su abogado defensor, apelante; y de la otra el Ayuntamiento de dicha ciudad de Barcelona y mi Fiscal que le representa, apelado, sobre indemnizacion de los perjuicios ocasionados por el derribo de parte de una casa para la prolongacion de la calle de Fernando VII de la misma ciudad:

Vistos.—Vistos en las certificaciones presentadas por el licenciado García Arredondo la demanda y contestacion y los documentos que en defensa y prueba de sus respectivos derechos adujeron en primera instancia las partes, de las cu les resulta que D. José Roig demandó al Ayuntamiento de Barcelona el pago de 1260 libras catalanas, importe de la valoracion pericial de la parte de terreno y edificio de que se le habia expropiado para la prolongacion de la citada calle de Fernando VII, y ademas la cantidad á que ascendiese el justiprecio de los perjuicios que se le han causado con la construccion de la fachada y cambio de altura de los pisos del mismo edificio:

Vista la sentencia del Consejo provincial de Barcelona de 30 de Mayo de 1848:

1.º Acosolviendo de la instancia al demandado en cuanto al pago de las 1260 libras mencionadas por falta de **completa personalidad en el demandante.**

2.º Condenando al Ayuntamiento á que satisfaga á Don José Roig el importe de un nuevo justiprecio pericial de los daños y perjuicios que le haya causado la expropiacion de la parte de edificio que le correspondia en la calle de Fernando VII, todo con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1836.

Y 3.º Debiendo entenderse por abono de perjuicios la cantidad que acaso resulte despues de estimados y compensados los beneficios que la expropiacion haya tal vez ocasionado al propio D. José Roig:

Vista la apelacion de la tercera y última parte de esta sentencia interpuesta por Roig, y la mejora de este recurso deducida á su nombre por el licenciado García Arredondo, solicitando la revocacion de dicha parte de la sentencia, y que se declare que del total de perjuicios que se le irrogaron con la expropiacion forzosa, no deben rebajarse los beneficios que la misma expropiacion le hubiese casualmente proporcionado:

Vista la contestacion de Mi Fiscal á nombre del Ayuntamiento de Barcelona, pidiendo la confirmacion de la parte de sentencia apelada:

Visto el informe con justificacion del Consejo provincial de Barcelona, principalmente en lo relativo al justiprecio que en cumplimiento de la segunda parte de dicha sentencia practicaron dos peritos nombrados por las partes, los cuales unánimemente declaran que deducido el capital de 1875 libras por razon de beneficios, en su concepto deben abonarse á Roig 3031 libras, 19 sueldos, 2 dineros, en concepto de perjuicios, incluidas las 1260 libras en que fueron tasados el terreno y la obra antigua:

Vistos el art. 10 de la Constitucion y el 7.º de la ley de 14 de Julio de 1836:

Considerando que el objeto de dichos artículos de la Constitucion y de la ley de 14 de Julio de 1836 es la justa indemnizacion de la propiedad privada, en el todo ó en la parte que se menoscabe por motivos de utilidad comun, esto es, que no les resulte perjuicio á los particulares de la construccion de las obras públicas:

Considerando que en el caso presente no ha habido disminucion, sino aumento en el valor de la propiedad de Don José Roig, y por consiguiente la indemnizacion que solicita seria un nuevo beneficio, y no reparacion del daño causado:

Oido el Consejo Real en sesion á que asistieron D. Evaristo Perez de Castro, Presidente; D. Pedro Sainz de Andino, el Marques de Vallgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, D. José de Mesa, D. Manuel García Gallardo, D. Antonio de los Rios Rusas, D. Roque Guruceta, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. Manuel Ortiz de Taranco, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Manuel de Soria, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Pedro María Fernandez Villaverde,

Vengo en confirmar la parte apelada de la sentencia que dictó en este pleito el Consejo provincial de Barcelona.

Dado en Aranjuez á 20 de Junio de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto

por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de uger, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 12 de Julio de 1849.—José de Posada Herrera.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DIRECCION.

Los exámenes de entrada para el próximo curso de 1849 á 1850 de la Escuela especial de ingenieros de montes principiaron el dia 14 de Setiembre inmediato, y con arreglo á la Real orden de 2 de Julio de 1848 comprenderán las materias siguientes: Álgebra, primera y segunda parte con inclusion de la teoría general de ecuaciones. Geometría. Dibujo lineal. Trigonometría rectilínea. La aplicacion del álgebra á la geometría, y las secciones cónicas con la extension que tienen dichos tratados en la obra grande de Vallejillo ó en la traducida de Lacroix, sin que por esto se entienda que los examinados han de haber estudiado por los referidos autores. El exámen será público. El de dibujo lineal se extenderá hasta poder delinear los órdenes de arquitectura. Tambien probarán con certificaciones competentes haber estudiado los elementos de física y de química. Les servirá de recomendacion el tener nociones generales de geografía y de historia; conocer el idioma frances, y muy particularmente traducir el alemán. En la secretaria de la direccion de la escuela, sita en el palacio-castillo de Villaviciosa de Oton, podrán enterarse los interesados de las circunstancias necesarias para entrar en ella.

Villaviciosa de Oton 7 de Julio de 1849.—El Director, B. de la Torre Rojas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Los actores de uno y otro sexo de los teatros principales de esta corte que pertenezcan á las clases de jubilados y jubilables y se hallen disfrutando pension ó tengan derecho á ella conforme á la Real orden de 11 de Setiembre de 1835, presentaran dentro del término de dos meses en la contaduría de S. E. una relacion firmada de los años que cuentan de servicio, con expresion de los que correspondan á cada teatro, y de las partes que hayan desempeñado.

Lo que se anuncia nuevamente para conocimiento de los interesados; en la inteligencia que el plazo de los dos meses concluye el dia 3 de Setiembre próximo venidero.

Madrid 30 de Julio de 1849.—Por acuerdo de S. E., Cipriano María Clemencin, Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de orden de la Direccion general de contribuciones directas de 2 del actual comunicada á esta Intendencia, y en consecuencia de expediente instruido al efecto con acuerdo del Sr. Asesor de las Direcciones generales, se ha mandado se otorguen á todos los dueños de casas en esta corte que bayan redimido ó rediman la carga de regalía de aposento las correspondientes escrituras de redencion y liberacion de dicho gravámen, con el fin de que aparezcan las fincas libres de dicha afeccion en la contaduría de hipotecas, y cancelada con esta escritura la referida carga, poniéndose en los títulos de pertenencia las notas correspondientes.

Lo que se hace saber á los dueños de fincas que hayan redimido ó rediman la carga de regalía de aposento para que se presenten en la escribanía mayor de Rentas, al cargo del Sr. D. Manuel María Cárdenas, con el fin de que les sean otorgadas las expresadas escrituras.

Madrid 26 de Julio de 1849.—P. A., Eusebio Lopez Marin.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiéndose declarado remate en la subasta celebrada en los estrados de la Intendencia militar de las islas Baleares para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en dicho distrito desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1850, ha resuelto esta Intendencia general, en uso de las facultades que le estan conferidas, convocar una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar á la una de la tarde del dia 20 de Agosto próximo en los estrados de la expresada Intendencia militar y en los de esta general.

Los que gusten interesarse en este servicio con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en

las secretarías de ambas dependencias, podrán dirigir á cualquiera de ellas sus proposiciones en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, fijando en ellas clara y terminantemente los precios en que se convengan á encargarse del suministro, debiendo ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de los respectivos juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad (que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de las contribuciones corrientes satisfechas), que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos. Hecha la apertura de los pliegos se abrirá la licitación únicamente entre el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, siendo preferida la que resulte mas ventajosa; en la inteligencia de que el remate no puede causar efecto si no obtiene la Real aprobación; que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen ni las que se presenten despues de la apertura de aquel, y por último que para considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que los licitadores que las suscriban hayan de estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 29 de Julio de 1849.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este día, depositados por 224 individuos, de los cuales los 21 han sido nuevos imponentes..... 54.037
Se han devuelto á solicitud de 25 interesados.. 55.857..26
El Director de semana,
Cárlos Martin del Romeral.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo se anuncian nuevamente en venta como unos 300,000 ladrillos, poco mas ó menos, de clase fina, tasados en el paraje en donde se encuentran á 19 rs. el ciento; y para su remate se halla señalado el día 31 del corriente á las nueve de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, en el que se darán mas pormenores, y se admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes del valor de dichos ladrillos, según la tasación.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela, se ha señalado para el día 3 del próximo Agosto á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto el remate de la dehesa titulada Gordo Manchon y Carrasquilla, sita en la jurisdicción de las Rozas, lindante con otras de Madrid, con cercas de la posesion del molino de la Hoz y con el arroyo de la Torre, comprensiva de 471 fanegas, 4 celemines y 5 estadales de 44,100 pies superficiales cada fanega, y está tasada en 46,191 rs., á rebajar cargas.

Los que quieran interesarse en su adquisición, acudan á hacer proposiciones, que serán admitidas las que cubran las dos terceras partes de la tasación y se obliguen á pagar su importe en metálico, con exclusion de billetes de Banco ú otro papel.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Inclusa.—De órden del Sr. D. José Fernandez de Quesada, caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III y teniente Alcalde de esta villa, se cita nuevamente á D. Mariano de Salcedo, del comercio que fue de ella, cuya habitacion se ignora, para que el día 6 de Agosto próximo y hora de las once y media de su mañana concurra por sí ó apoderado legalmente autorizado á la audiencia del propio señor, calle del Meson de Paredes, núm. 25, cuarto principal, á celebrar juicio de conciliación con D. Cesáreo Castellanos sobre abono de maravedís, bajo la multa de 80 rs.

Madrid 27 de Julio de 1849.—El escribano del juzgado, Lorenzo Martinez.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo y para pago de acreedor se venden varios muebles y menaje de casa valuados en 584 rs.; y su remate tendrá efecto el día 14 de Agosto próximo á las nueve de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, en donde se darán mas pormenores y admitirán posturas durante el término de nueve días, siempre que cubran las tres cuartas partes de la tasación.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los acreedores al concurso formado por Doña Concepcion Villava, huérfana del Mariscal de campo D. Luis, para que dentro del término de 15 días presenten á los síndicos del mismo sus respectivos créditos para la debida clasificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Escolástica Hernandez, natural del Burgo de Osma, soltera y de 30 años de edad; Estefanía Cepa, soltera, modista y de 18 años, é Isidora Toledo, natural de Orche, soltera, sirvienta y de 22 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde el de hoy, se presenten en cualquiera de las cárceles de esta corte á responder á los cargos que las resultan en la causa que se instruye en el juzgado de primera instancia del Prado, que despacha el Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos y escribanía de D. Celedonio Azofra, por sospechas de haber tenido parte

en el robo de alhajas, armas y dinero ejecutado la noche del 22 de Febrero último en la habitacion de Mohammed Ben-Ali y demas compañeros que trabajaban en el Circo de Paul, y de no verificarlo las parará perjuicio.
Madrid 27 de Julio de 1849.—Auriolos.

D. Mariano de Parada y Parada, caballero comendador de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victor Dominguez, vecino de Malagon, para que inmediatamente se presente en este mi juzgado á fin de notificarle una providencia de S. E. la Audiencia territorial de Albacete, dictada en causa que se le ha seguido por sospechas de robo de dinero, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real á 26 de Julio de 1849.—Mariano de Parada y Parada.—Por mandado de S. S., Pedro Antonio Diaz Palacios.

L. D. Salvador Moreno, abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la dotacion de la capellanía colativa fundada en esta villa por Antonio d-I Villar Alarcon, para que en el término de 30 dias se presenten á deducirlo en toda forma por sí ó por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que á los que no lo verifiquen en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado en providencia de este día, dictada en los autos instruidos á instancia de Doña Ventura Tamayo, viuda, de esta vecindad, sobre que se le declare el derecho de propiedad á los indicados bienes.

Archidona y Julio 9 de 1849.—Salvador Moreno.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Juan Rodriguez Abalos.

Juzgado de la Capitanía general de la provincia de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se saca á pública subasta el arrendamiento de la casa y tierras llamadas del Salitre, extramuros de la puerta de Bibao, pertenecientes á la testamentaria del Sr. Brigadier D. Tomas Garcia Vicente, por un año, á contar desde el día 15 de Agosto próximo venidero, y para su remate está señalado el día 11 del mismo Agosto á la una de su tarde en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas, piso entre-suelo de la izquierda.

D. Juan Fiol, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Valencia y Juez de primera instancia de Maravillas en esta corte, que de ser así y hallarse en actual uso y ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Mateo Ferrer, natural de Valencia, de 25 años de edad, soltero, empleado que ha sido en la Inspeccion de carabineros y que vivia en esta corte en la bajada de los Angeles, núm. 16, cuarto principal, en compañía de Doña Josefa Ruiz, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en mi audiencia ó cualesquiera de las cárceles á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo formando por las heridas causadas con premeditacion á Juan Bautista Andanit en la calle de San Roque la noche del 11 del corriente mes, de que hay fe de sanidad; con apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará entero perjuicio.

Madrid 29 de Julio de 1849.—J. Fiol.—Por mandado de S. S., Juan Cuervo.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TANGER 17 DE JULIO DE 1849.

Llama aqui mucho la atencion un suceso que podrá entorpecer el restablecimiento de las relaciones de este Gobierno con el de Francia.

Un hebreo argelino, súbdito frances, ha sido preso y castigado con azotes por este Vicegobernador por haber en el calor de una disputa dado un bofetón á un mozo y maldecido, según dicen, al Profeta. Sabedor el encargado del consulado general de Napoles, bajo cuya proteccion estan hoy los intereses y súbditos de la Francia, de este hecho, se presentó inmediatamente á la citada autoridad, y habiéndole manifestado que tratándose de un súbdito frances, debería haberle dado parte antes de proceder á nada para tomar las providencias correspondientes, se excusó diciendo ignoraba la circunstancia de la nacionalidad del hebreo, se apresuró á dar toda clase de satisfacciones y mandó que se le pusiera en libertad. Pero estas satisfacciones fueron una vana fórmula, pues que al sacar al hebreo de la casa del Vicegobernador lo llevaron á la d. l. Cadi, quien desde luego mandó que lo apalearan, lo que hicieron barbaramente, no los soldados que es á quien corresponde, sino todos los mozos que habia allí presentes. Informado el referido encargado de este nuevo atentado, volvió á presentarse al Vicegobernador, pero no pudo obtener otra respuesta sino que tratándose de un asunto religioso, ni el Bajá mismo ni él podian arreglarlo, pues el Cadi dependia solamente del Sultan. El encargado, con el tratado en la mano, le hizo observar un artículo del mismo, en el cual se establece que ninguna autoridad, ni aun el Cadi mismo, puede sentenciar ni mezclarse en modo alguno en asuntos que pertenezcan á los súbditos franceses, y si entregarlos á su representante para que según las leyes de su pais sean juzgados.

El Vicegobernador tomó entonces el partido de enviar al Cadi con los dos notarios de la aduana y un empleado del consulado el texto de dicho tratado; pero este, en vez de darle cumplimiento, lo rechazó, diciendo á los que se lo habian presentado que eran malos musulmanes.

En vista de semejante repulsa, el Vicegobernador, viendo la apremiante reclamacion del encargado, tomó sobre sí el asunto, y mandó poner inmediatamente en libertad al referido hebreo. El Cadi ha mandado sacar acta de estos hechos para justificar su conducta ante el Sultan.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 23 DE JULIO.

En el Consejo de Gabinete celebrado el sábado, se decidió que el Parlamento, si se podía, se prorrogaría el 30 de Julio por comision Real, habiendo declarado la Reina á lord John Russell no ser su voluntad prorrogarlo esta vez en persona.

La Reina debe partir para Irlanda el día 2 de Agosto: parece que no estará mas que 24 horas en Cork. Un vapor de gran celeridad precederá á S. M. con el objeto de que se hagan los preparativos para su recibimiento. Sacotarán á S. M. 16 vapores, é igual número de yachts.

ESTADOS PONTIFICIOS.—ROMA 14 DE JULIO.

Los proyectos de Garibaldi han quedado frustrados por los movimientos de las tropas francesas. En tanto que la primera brigada de infantería ocupa á Albano, Ariccia, Frascati y Tivoli, estorbándole que pueda penetrar en las provincias napolitanas, una columna móvil de infantería y caballería, á las órdenes del General de brigada Morris, se ha dirigido á Viterbo para cubrir á Civita-Vecchia, Corneto, Civita-Castellana y Narni.

Las poblaciones han prestado por todas partes toda la cooperacion posible á las tropas francesas. Garibaldi, con el fin de evitar por una parte el encuentro de las tropas francesas, y por otra á los austriacos, ha debido abandonar los caminos frecuentados y se ha dirigido hácia Perugia. Según las últimas noticias, parece que se halla en Todi: la posicion que ocupan las columnas francesas le impide recorrer las provincias centrales de los Estados romanos.

Se asegura que el dinero gastado por la administracion gubernamental de la República asciende á la cantidad de 40 millones de escudos ó 200 millones de francos.

Los habitantes de la campiña de Roma refieren que ciertos individuos salidos de Roma venden á vil precio alhajas de plata rotas y en estado inservible. El comisario del cuartel Trevi ha sido preso. Se dice que Garibaldi ha dado libertad á los sentenciados que se hallaban en la fortaleza de Narni.

Se lee en el *Statuto*:

La provincia de Frosinone la ocupan nuevamente las tropas napolitanas, y las españolas toda la parte marítima. El comisario extraordinario de Su Santidad para gobernar estas provincias es Monseñor Berardi Ceccanese, que reside en Velletri.

Por órden del General en Jefe de 15 de este mes, quedan suspensos, á contar desde dicha fecha, todos los periódicos, á excepcion del *Diario de Roma*.

FERRARA 17 DE JULIO.

El 9 se perturbó en esta la tranquilidad pública á consecuencia de una demostracion hecha en honra de las víctimas de la libertad que han perecido defendiendo á Roma contra los franceses. Una misa de *Requiem* se ha celebrado en una de las iglesias, á la que han asistido procesionalmente los concurrentes.

El General austriaco Gorzowski, gobernador civil y militar de las legiones, viendo en este hecho un ataque dirigido al órden público, ha dispuesto marchen inmediatamente seis compañías á Ferrara, y se han arrestado y conducido á Bolonia los principales autores de esta demostracion. Ha exigido tambien que la ciudad de Ferrara pague en el acto la cuota que la corresponde de la contribucion de guerra, habiendo dispuesto ademas que la ciudad contribuya á los gastos de manutencion de las nuevas tropas que se veia en la necesidad de enviar.

REINO LOMBARDO-VENETO.—MILAN.

La *Gaceta* publica una carta de Foligno del 11, en que se dice que el General Conde de Wimpff ha publicado un bando disolviendo la guardia nacional. Mándase ademas el desarme general, y que se cierren los clubs, y queda suspendida la libertad de la prensa. Tambien se ordena desaparezcan los escudos y otros signos republicanos. Por la noche numerosas patrullas recorren las calles para velar por la tranquilidad y conservar el órden.

Se lee en la *Gaceta de Génova*:

Nos escriben de Roma, con fecha 16 de Julio, que Mr. de Corcelles ha salido de dicha ciudad para Gaeta.

Se cree que el Papa no saldrá de esta residencia hasta despues del alumbramiento, que se halla muy próximo, de la Reina de Nápoles, en atencion á que el Santo Padre debe bautizar al recién nacido.

Dícese que Garibaldi ha sido arrestado por las tropas francesas en las inmediaciones del lago Bolzena.

GRAN DUCADO DE TOSCANA.—LUCA.

La *Reforma*, periódico que se publica en dicha ciudad, anuncia que el primer regimiento toscano ha salido de Florencia en la noche del 16 para la frontera de la Romanía con intento de impedir á los soldados de Garibaldi que se introduzcan en la Toscana.

SUIZA.—BERNA 20 DE JULIO.

El decreto del Gobierno federal, por el cual se prohibe la permanencia en Suiza á todas las personas que han tenido una posicion elevada en las filas del ejército ó en los

empleos civiles durante la revolucion del Gran Ducado de Baden, ha suscitado una terrible oposicion en la prensa radical. Clámase contra la violacion de la Constitucion; reconviénese al Gobierno federal de haber atacado á la soberanía cantonal; no se quiere ver mas que miedo y debilidad en este decreto; mas todo el que ve las cosas sin preocupacion y sin pasion, y que examina las causas que han precedido á este decreto, no podrá menos de aprobar completamente la resolucion adoptada por el Gobierno federal.

Una vez alejados los caballos de la insurreccion badesa, será mas fácil entenderse con los Gobiernos de Baviera y de Baden, relativamente á una amnistía, porque en fin ¿qué se pretende que la Suiza haga con diez ó doce mil refugiados, que al fin y al cabo, en caso de una conflagracion, podría llegar el caso de comprometer esta neutralidad que constituye nuestra fuerza? Ademas que no dejan de causar inquietud los medios de llevar á efecto su ejecucion, mucho mas en las circunstancias presentes, en las que el Gobierno federal tendrá quizá que probar, que no solamente tiene voluntad de mantener el orden y la tranquilidad del pais, sino que tiene tambien la fuerza. La mayor parte de los Jefes revolucionarios de Baden, militares y civiles, estan en Berna y en Ginebra, precisamente en los dos cantones, cuyos Gobiernos seguramente no aprueban la expulsion acordada por el Gobierno federal. Por ahora cualquiera medida que quisiera adoptarse sobre este punto encontraría obstáculos en la legacion de Francia, que se negaría á visar los pasaportes por y para dicho pais; pero las negociaciones entabladas al efecto entre ambos Gobiernos dan motivo á esperar que en breve se llegará á un acomodamiento que permitirá llevar á efecto el decreto del Gobierno federal.

El Ministro de Prusia Mr. de Sidow, que habia sido enviado al cuartel general del Príncipe de Prusia, situado en Friburg-en-Brisgau, ha regresado á Berna. Debe haber presentado una nota verbal, relativamente á la mansion de los Jefes insurgentes en Suiza.

AUSTRIA.—VIENA 19 DE JULIO.

La entrada en Suiza de los insurgentes de Baden y de la Baviera rhiniana ha producido una profunda sensacion en la corte. El Príncipe de Schwartzemberg ha dirigido en vista de esto una nota al Vorort. Un nuevo enviado austriaco llegará próximamente á Berna.

Segun cartas particulares de Pesth del 17 en la tarde, dice el *Llody*, se oyen sin cesar cañonazos en la direccion de Comorn. El Feld-mariscal Paskewitch ha llegado por Wastzen con el grueso de su ejército, y el 16 ha empezado, no una batalla, como dicen los papeles que hablan de este asunto, sino una carnicería de fanáticos maggyares. La pérdida de los húngaros es inmensa, y se prevé el fin próximo del drama de Comorn, donde han entrado en accion las tropas escogidas de la Hungría.

Por orden del General Ramberg, Mr. Egeroy, Secretario de Kossuth, ha sido fusilado. El camino de Nagy-Igmen-Pesth está cubierto de tropas imperiales.

PRUSIA.

Se lee en la *Nueva Gaceta de Prusia*:

Parece indudable que el Gobierno prusiano ha ordenado que regresen á Prusia todos los Oficiales prusianos que servian temporalmente en el ejército de Schleswig-Holstein en razon á que este último no piensa respetar el armisticio que hace poco se ha firmado, y que por otra parte no es muy probable que el Rey de Dinamarca deje de aprobar los preliminares de la paz firmada por Mr. de Schleinitz y Mr. de Reedt.

HUNGRIA.—PRESBURGO 16 DE JULIO.

Segun una carta escrita al *Lloyd*, parece que infinidad de voluntarios slavos llegan de todas partes á dicha ciudad para alistarse en las banderas de Austria. Se atribuye este patriotismo á la influencia y al celo del clero slavo.

DINAMARCA.—COPENHAGUE 17 DE JULIO.

El periódico oficial hace las siguientes reflexiones acerca del armisticio concluido entre la Dinamarca y la Prusia, las cuales pueden resumirse de este modo:

Si la Dinamarca no ha conseguido por este convenio cuanto podia prometerse ó tenía el derecho de pretender, por lo menos ha obtenido ventajas importantes que deben tranquilizar á todos los amigos ilustrados de la patria.

Estas ventajas consisten:

1º En que los ducados de Schleswig y de Holstein serán gobernados y administrados separadamente, al paso que el armisticio de Malmoe establecia un sistema contrario, y de este modo consagraba las pretensiones de los insurgentes.

2º Haberse impedido á estos presentarse en el Norte de Eyder.

3º Que la parte danesa del Schleswig será confiada á la custodia de una parte neutra.

4º Que los dos ducados serán gobernados provisionalmente por los individuos que designarán la Dinamarca y la Prusia, y no como durante el último armisticio, por partidarios de la insurreccion, que habian faltado á su juramento de fidelidad al Soberano legitimo.

El mismo periódico daré además:

Esperemos, confiemos en el porvenir. Nuestra causa es buena, es justa y no dejará de excitar simpatías universales. El armisticio va acompañado de un protocolo de preliminares de paz. Verdaderamente que la conclusion inmediata de la paz habrá sido preferible á una tregua; pero esta dejará á la Alemania el tiempo necesario para calmar sus pasiones, y á las demas Potencias el de examinar maduramente los derechos de la Dinamarca, lo que los grandes acontecimientos que han removido la Europa les ha impedido hacer hasta ahora.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 26 de Julio.—(Del Comercio.)

El viaje de SS. AA. RR. los Duques de Montpensier por las Andalucías; lo mismo que la ereccion de su nuevo pa-

lacio de San Telmo en las orillas del Guadalquivir, ha sido y será altamente productivo para las artes y la industria nacionales.

Aparte de los muchos y preciosos objetos que han adquirido de manos de varios industriales, á quienes han recompensado generosamente, han comprado en Málaga un precioso piano, fabricado por un simple artesano, quien sin nociones de la mecánica ha producido, con el auxilio de sus hijos, una obra perfecta. Adquiriéndola los Duques han mejorado notablemente la suerte de una desgraciada y larga familia.

Ademas han encargado á Barcelona, para su palacio de San Telmo, gran número de piezas de damasco de diferentes colores; á Málaga y Sevilla muebles de hierro de las fábricas de Heredia y Bonaplata, y á Velez-Málaga en fin papeles pintados de diferentes colores y dibujos.

Segun hemos oido, SS. AA. quieren que en su palacio no se empleen mas que artículos y objetos nacionales, siendo probabilísimo que segun vaya adelantando la obra se abra nuevo campo á nuestros artistas para adelantar en sus trabajos y merecer mayores recompensas.

La Infanta Doña María Luisa Fernanda y su augusto esposo merecen, porque es justo, nuestros elogios.

Puerto de Santa Maria 25 de Julio.

Siguiendo la marcha de los festejos de estos dias, diremos que SS. AA. estuvieron largo rato sentados en el muelle de los vapores presenciando alegres las corridas de anares, cuya diversion en el rio agradó mucho. De allí se dirigieron á pie al risueño paseo del Vergel, en el cual subieron á su carruaje; mas en el momento de irlo á ejecutar se interpuso de una manera oportuna y graciosa un hombre que llevaba de venta un canasto de alfajores y rosquetes, los que con mucho aire arrojó para que la Infanta pisara aquellos dulces, acompañando ese acto de entusiasmo por los Príncipes con un sonoro viva. SS. AA. no pudieron menos de reírse de la ocurrencia, y considerando el Sr. Duque de Montpensier que el pobre vendedor se habia privado de su capital, indicó al Sr. Duque de Zaragoza le diese cuatro duros; mas el rosquetero, que habia ya desaparecido, costó trabajo el dar con él, y mucho mas trabajo el que recibiera el agasajo que al fin se le echó en el canasto, marchándose el Duque.

Los Infantes asistieron al teatro, que estuvo lindísimo por la elegante concurrencia y el buen efecto de su iluminacion, y por los hermosos ramos de flores que engalanaban el coliseo.

Segun vamos presenciando, respecto á lo solicitas que se muestran las corporaciones, tanto de la provincia como de los pueblos, en ofrecer sus respetos á los Sres. Infantes, debe creerse que durante su permanencia en esta ciudad no quedará cuerpo ni persona notable que no cumpla con este deber; y la Excm. Diputacion provincial, que por no estar reunida no habrá podido tener ocasion de rendir su homenaje á los Príncipes, podrá verificarlo en la ocasion que se le presenta de tener que estar reunida el dia 28 del actual.

Sevilla 27 de Julio.

Los pasajeros que salieron de esta ciudad en la diligencia del domingo 15 del corriente fueron testigos de una gran desgracia al amanecer del martes 17. En el pueblo de Pedrobad se habia mudado el tiro, y á poco de salir de él, yendo el carruaje á toda carrera, trató de subirse el zagal á la delantera como tienen de costumbre, y no habiéndose afianzado bien en el estribo, cayó y fue cogido por la rueda delantera, que le pasó sobre todo su cuerpo desde la punta de un pie hasta la cabeza. Aunque el mayoral trató de parar el carruaje en el momento, cuando llegó á conseguirlo se habia quedado bastante atrás el desgraciado zagal tendido en medio del camino: al llegar á él los pasajeros y alguna gente del pueblo que salia para las faenas del campo, estaba en un estado de ansiedad y angustia inexplicables, y arrojando sangre por la boca, narices y oídos. El Alcalde del pueblo acudió al momento acompañado del médico, del cura párroco y de dos vecinos del pueblo, en calidad de hombres buenos por estar ausente el escribano; se administraron los auxilios espirituales al desventurado zagal, y habiendo indicado el médico que estaba á punto de espirar, procedió el Alcalde á tomarle declaracion; y en un momento en que se repuso algo y pudo hablar, se consiguió que manifestase, en presencia de los pasajeros y de muchas personas del pueblo que allí habian acudido, que á nadie sino á él mismo debia atribuirse la culpa de lo que le habia sucedido. Colocado en una camilla se trasportó al pueblo que distaria sobre 400 pasos, y al llegar á él dejó de existir.

Barcelona 27 de Julio.—(Del Fomento.)

Se ha proyectado la representacion de un gran torneo en esta ciudad á imitacion del que años atrás se ejecutó al pie de la montaña de Monjuich, dirigido por los Sres. Don Juan de la Pezuela y D. Vicente Joaquin Bastús, y en el que tomaron una parte muy activa los Sres. Marques de Vilapalma, D. Joaquin de Gispe t, D. José de Frexas, D. Juan Rul, D. Manuel de Sevillosa, D. Juan Vilaregut, D. Joaquin Negrevelms, D. Manuel de Olsinellas, D. Mariano Salgado, D. José de Rocha y otras varias personas que al efecto se reunian.

Tambien nos entendido que el proyecto de ahora es mucho mas extenso que aquél, y que figurarian en este 12 caballeros temporales en caso de mantenedores, conducidos por un comendador ó gran mestrero de la orden, los cuales combarian con otros 12 caballeros aventureros de varios paises y naciones, auxiliados por su respectivo adalid, unos y otros asistidos de sus correspondientes palafreneros, fámulos ó pajes.

Autorizarian el acto y ocuparian el lugar que en el palenque les corresponde los jueces del cuartel, maestros de campo, heraldos, reyes de armas y farautes, acompañados de la competente guardia de peones, y los añales, atabales y demas instrumentos musicos necesarios para las fanfarrias &c.

En una palabra, se trata de ejecutar un torneo tal cual se celebraban en la edad media, bien que con armas cortas, con todos sus lances, suertes, incidentes, juegos y ceremonias que en ellos ocurrían, y con todo el aparato y

magnificencia en los trajes, armas, pendones, arneses y paramentos que entonces se usaban.

Y bien podemos añadir que si llega á verificarse este magnífico espectáculo, segun lo hemos visto diseñado en el curiosísimo y minucioso programa que al efecto se ha escrito, no dudamos un momento en asegurar que será visto con particular y extraordinario interes.

Hemos visto un precioso y magnífico busto, vaciado en cobre, hallado recientemente en unas excavaciones practicadas en una ciudad cercana á esta capital, el cual representa al dios Baco coronado de pámpanos y rosas. La riqueza de detalles que distinguen á este busto, que tendrá sobre pie y medio de elevacion, es exquisita, y al decir de personas conocedoras, sin duda es uno de los mejores modelos que poseemos de la antigüedad. Sabemos que un viajero inglés hizo proposiciones brillantes á su dueño por si queria cedersele; pero este, que sabia la joya que poseia, y animado ademas del amor patrio que le distingue, estuvo lejos de aceptar las ofertas que se le hicieron.

Al anochecer del dia de ayer llamó la atencion del numeroso concurso que poblaba el paseo de la Rambla un hermoso globo aerostático que cruzó el horizonte de aquel paseo en la direccion de Este á Oeste.

Hemos tenido ocasion de ver el tunel que se está abriendo en la montaña de Vallvidrera. Por ahora son pocos los trabajos que hay hechos, bien que estan ocupados en dicha obra un número bastante escaso de operarios. Lo primero que han hallado es agua, lo que entorpece algun tanto la rapidez de las operaciones. Muchos son los beneficios que se reportarán de la nueva carretera, la que atravesando por dicho tunel tendrá comunicacion con el llano del Vallés. El tráfico podrá ser mas activo y mas barato; se anudarán asi mas las relaciones de unos puntos con otros, y la riqueza pública irá en aumento. Mucho celebramos el pensamiento del Gobierno en establecer buenas líneas de carreteras, pues esto influye mucho en la civilizacion y en la prosperidad de un pais.

(Del Barcelonés.)

Un amigo nos ha procurado una relacion de las fiestas que van á tener lugar en la ciudad de Mataró, y es como sigue:

Hoy 27 á las diez de la mañana se cantará una misa solemne con orquesta, composicion de un jóven aficionado de esta ciudad, y en la cual hará el panegirico de las santas el M. R. P. Cayetano Renom, sacerdote de las Escuelas pias. A las seis y media de la tarde saldrá de la iglesia parroquial la procesion acostumbrada, cuyos pendones estan confiados, el uno al clero de la misma parroquia, el otro al Sr. Juez de primera instancia, y el de niños al hijo de D. José Ruiz y Ruiz, profesor de la Academia náutica: por la noche, música en la calle de Pujol, y á las diez de la misma, baile público en la casa-teatro.

Dia 28 á las diez de la mañana: misa solemne y sermón por el mismo orador como el primer dia, y por la noche música en la misma calle, y baile público en el teatro.

Dia 29 por la noche: tambien baile público en el teatro, y la sociedad de Apolo dará una reunion particular de concierto y baile, y el dia 30 tambien por la noche dará el Casino mataronés su reunion de concierto y baile.

NOTICIAS VARIAS.

BIOGRAFIA DE MR. JAMES KNOX POLK,

Ex-presidente de los Estados Unidos.

James Knox Polk fue el undécimo Presidente de los Estados Unidos. Nació el 2 de Noviembre de 1795 en el condado de Mecklemburg, Estado de la Carolina del Norte. Sus progenitores, naturales de Irlanda, emigraron á este pais y se establecieron en el Condado de Somerset, en el litoral del Estado de Marylandia: de allí se trasladaron sus padres á Carlisle, en Pensylvania, y por último se establecieron en la frontera occidental del Estado de la Carolina del Norte, poco antes de la guerra de la independencia. En esta se distinguieron varios miembros de su familia por la parte activa que tomaron en la emancipacion de este pais de la metrópoli.

Su padre era hombre de carácter firme, activo é industrial. En el otoño de 1806 se trasladó con su familia al Estado de Tennessee, y fue uno de los primeros que surcaron los terrenos entonces vírgenes de las márgenes del rio Duck, que son hoy la parte mas productiva de aquel Estado. El aislamiento en que vivian sus padres, y sobre todo los achaques de su salud, no permitieron á Mr. Polk recibir en su primera edad una educacion académica. Su padre temió que la aplicacion al estudio destruyese la salud de su hijo, tan delicada á aquella sazón, y resolvió, aunque contra las inclinaciones de este, establecerle en el comercio, y en efecto consiguió colocarlo en una casa mercantil.

En esta carrera, contraria á sus inclinaciones é incompatible con sus ideas, permaneció por espacio de algunas semanas, hasta que al fin sus repetidas súplicas movieron al padre á separarlo del comercio para seguir los estudios, primero bajo la direccion del reverendo doctor Henderson, y despues como alumno de la academia de Murfreesborough.

En menos de dos años y medio estudió los rudimentos necesarios para seguir una carrera científica, y en el otoño de 1815 entró en la universidad de la Carolina del Norte. Tenia á la sazón 20 años de edad. Su aplicacion y su buen entendimiento le grangearon una posicion de las mas elevadas entre los alumnos mas aprovechados, distinguiéndose muy particularmente por su afición á las matemáticas y al estudio que habia hecho de diferentes idiomas.

Quebrantada su salud por su asiduidad y aplicacion al estudio, regresó á Tennessee: á principios de 1819 emprendió un curso de leyes, en 1820 fue admitido en el foro, y en menos de un año practicaba la abogacia con muy buen éxito.

Aquí principia su carrera política. En 1823 fue nombrado Diputado para representar su Condado en la legislatura del Estado.

Se distinguió en aquel cuerpo en los dos años sucesivos,

durante los cuales ocupó un asiento en él como uno de los miembros mas laboriosos y hábiles, distincion que le valió el ser elegido en 1825 representante de su distrito en el Congreso de la Union, cuyo empleo principió á desempeñar en el Diciembre siguiente, ó á la edad de 30 años, y fue uno de los miembros mas jóvenes que tomaron parte en los debates de aquella Asamblea. Hizo una oposicion vigorosa á los principios de la administracion del Presidente Adams por estar sus ideas democráticas en abierta contrariedad con las del Gobierno en aquella epoca; pero cuando subió á la silla presidencial el General Jackson, convirtiéndose en uno de los apoyos mas firmes de su administracion.

La guerra que habia declarado al Banco nacional de los Estados-Unidos, hizo que los partidarios de esta institucion procurasen con el mayor empeño burlar la reeleccion que los pueblos de su distrito se disponian á hacer en él. Esta oposicion, aunque vigorosa y capitaneada por personas influyentes, fue infructuosa, y Mr. Polk, á pesar de todos los amaños de que se valieron sus enemigos políticos, fue reelegido Diputado en el Congreso de la Union. En Diciembre de 1835 fue nombrado Presidente de la Cámara, y en 1837 mereció igual honor bajo la administracion del Presidente Van Buren. En esta categoría se distinguió hasta el punto de adquirir un puesto sobresaliente en las filas del partido democrático, á que estaba muy íntimamente adherido por sus convicciones y por la larga serie de servicios que habia prestado á la causa de la democracia.

En 1839, despues de 14 años de tareas constantes como miembro del Congreso, renunció la eleccion que habia recaido en él para Diputado del distrito que le habia depositado su confianza. Su candidatura para Gobernador del Estado de Tennessee fue en aquel año vigorosamente combatida por el partido whig, que sostenia á Mr. Cannon, candidato de este último color político: sin embargo, fue elegido Gobernador en Agosto de aquel año. En la siguiente legislatura se le incluyó con Mr. Van Buren en la terna para Vicepresidente de la República, y posteriormente mereció igual distincion en otros Estados de la Union.

Fue Gobernador del Estado de Tennessee durante el período constitucional de dos años, á cuyo término se presentó de nuevo como el mas formidable candidato del partido democrático, opuesto á Mr. Jones, corifeo del partido whig. Este último partido se habia desarrollado considerablemente; de modo que al hacerse el escrutinio de las elecciones para Gobernador, obtuvo Jones una gran mayoría sobre su opositor. Despues de esta derrota se retiró Mr. Polk á la vida privada, y no volvió á la arena electoral hasta el año 1843, como candidato para la gobernacion del Estado contra la reeleccion de su poderoso rival Mr. Jones: pero esta vez como la anterior, la victoria se decidió en favor de su adversario por una gran mayoría.

Aunque Mr. Polk se consagró á la vida privada desde 1841, no habia desaparecido su influencia de la escena política, y sus amigos y partidarios, lejos de autorizar aquel retiro y abstraccion del teatro político, le tenian destinado para mas alto puesto. Asi es que en 29 de Mayo de 1843 recibió el voto de la Asamblea electoral democrática reunida en Baltimore para Presidente de los Estados-Unidos. A esta dignidad, la mas alta en la carrera pública, fue llamado en aquel año por el voto del pueblo con una mayoría de 65 votos sobre Mr. Clay, que fue el candidato mas eminente del partido whig. En Febrero del año siguiente de 1845, la Cámara de Representantes verificó el escrutinio de la eleccion del Presidente Polk, y en el mismo mes tomó posesion de las riendas del Estado como Presidente de la Confederacion. Sirvió en tal categoría durante el período constitucional de cuatro años hasta el 4 de Marzo último en que trasfirió á su sucesor el general Taylor los poderes que le habia conferido la nacion.

La política del Presidente Polk y los principios de su administracion son asuntos que corresponden á la historia, y á ella es á quien toca fallar sobre las distintas medidas administrativas, y mas que nada sobre lo inconsulto y antipolítico de la declaracion de guerra contra Méjico, que fue el acontecimiento mas memorable de su período presidencial. Concluiremos esta breve reseña con algunas noticias personales del ex-Presidente Polk.

Su estatura era mediana, cejas arqueadas y angulares, mirada viva y penetrante; la dulcificaba una sonrisa agradable que revelaba la amenidad de su trato. En su vida privada se hizo acreedor por su rectitud y honradez á las consideraciones y aprecio de los que lo trataban. Aunque casado, no tuvo sucesion. Murió en su residencia de Nashville, á los 54 años, 7 meses y 13 dias de su edad.

Invencciones y descubrimientos de este siglo.

Del Sun, gaceta inglesa de 4 de Enero del año 40, se produce un artículo acerca del nuevo modo de impedir el contagio de la viruela, y es que antes de vacunar al hombre se le aplique el pus de una vaca.

Un periódico literario de Montpellier del año 37 publica un remedio para los tartamudos, y es que por espacio de tres ó cuatro meses se acostumbren estas á leer en alta voz dos horas diarias con los dientes apretados.

En el año de 27 se inventó un nuevo método ó medio para contener las hemorragias nasales, y no es otro que el levantar uno de los brazos. Este descubrimiento suficientemente probado lo presentó un insigne médico á la academia de las ciencias de Paris.

Un médico de Padua hizo prueba de curar la hidropesía con el vinagre, inventada por un labrador de Trieste, y ha logrado en el año de 41 curar á varios parientes administrándoles una libra de vinagre por la mañana, otra al mediodia y otra á la noche. Asi lo dice el *Evening mail* de Lóndres del 7 de Diciembre de 42.

Se ha encontrado un remedio para curar la decadencia de los árboles, aplicándoles á las cavidades de sus troncos una composicion hecha de la cal de los edificios antiguos, puesta en agua acabada de llover, de lo que se forma un tapon que ocupe la oquedad citada. Por esta operacion vuelve el árbol á su antigua frondosidad y fructífera lozanía. Tambien los árboles tiernos que se les administra una disolucion fuerte de sulfato de hierro (vitriolo de caparrosa

verde), segun el diario de la Habana titulado la *Prensa* de 26 de Setiembre de 47, se reaniman y adquieren una vegetacion extraordinaria.

El modo de soldar los pedernales se ha descubierto, y es por medio de la saliva ó baba de las culebras que suele haber en los jardines ó huertas.

Un periódico inglés, tratando del mal de la diarrea, dice que cuando todas las aplicaciones hayan sido inútiles para esta enfermedad, es muy bueno el probar con el agua de arroz que resulta despues de hervido este grano, la cual se da á beber en cantidad bastante despues de ponerle un poco de sal, todo lo mas caliente que sea posible.

Una feliz casualidad ha hecho conocer que las quemaduras por agua hirviendo se curan tan luego como se sumerge el miembro quemado en agua fria saturada de cal. Esto está ya bastante probado en Francia.

De todas cuantas influencias maravillosas hace el opio en varias enfermedades acaba de descubrir un doctor médico inglés que la mayor de todas aquellas es contener la hemorragia y detener el flujo de la sangre.

Es la magnesia, segun los experimentos hechos en estos últimos años, el agente mas útil contra las personas envenenadas por el arsénico, segun el analisis hecho por la Real academia de Lóndres.

Numismática.—Hace muy poco tiempo que estando cavando unos trabajadores en la isla Judenneon (Noruega) hallaron muchos efectos de plata ya rotos, y entre ellos 248 monedas del mismo metal de los siglos X y XI. La mayor parte de las monedas son jermanas de los Emperadores Otón II y III y del Duque Bernardo de Sajonia: casi todas ellas corresponden á los años de 936 á 1019. Otras hay que tienen el nombre de Nuh-Ben-Naesh, Principe de Bokhará, y de los califas Al-Radhidlan é Isra-I-Ben-Amed: estas corresponden á los años 285 á 322 de la Egira, ó sea 907 á 914 de nuestra era. Los efectos han sido depositados en el museo de Cristiania.

Vapores atlánticos. La *Crónica* de Nueva-York publica un notable artículo acerca del proyecto de una línea de vapores que ponga en rápida y frecuente comunicacion á nuestras provincias de Ultramar con la metrópoli.

Segun ella, el establecimiento de esta línea, que atravesará el golfo de las Damas, es ya una cosa sobre la que no debe caber duda: no obstante, la creencia general tenia á este proyecto por irrealizable.

El Conde de Alcoy, actual Capitan general de la isla de Cuba, parece que es quien mas ha contribuido y contribuye á la realizacion de este importante proyecto, estimulando el celo de la corporacion económica (Junta de fomento), de que es presidente, é induciéndola á que bien como empresaria, ó bien como prestamista y protectora de la referida línea, se decidiese á salir del letargo en que yacia para prestar este servicio á su país.

En su consecuencia, la referida Junta de fomento de la isla háse resuelto á solicitar del Gobierno la autorizacion conveniente para establecer una línea de correos de vapor entre Cádiz y la Habana, bajo ciertas condiciones ó garantías, de las cuales las mas principales son las siguientes:

Privilegio por 30 años. Excepcion de todo derecho á los buques, libre entrada en Cádiz, Puerto-Rico y otros puntos de depósito al carbon de consumo. Autorizacion para hacer en los arsenales del Gobierno las reparaciones que los vapores no puedan hacer en sus muelles. Privilegio exclusivo para trasladar en sus vapores á los licenciados del ejército, marineria y demas individuos que se consideren como de tropa, asi como á todos los empleados del Gobierno, por cuyo transporte pagará este á la empresa: por cada plaza ó aljamiento de proa 35 pesos de la Península á Cuba; 30 á Puerto-Rico; 35 á Canarias; 30 de Canarias á la Habana; 25 á Puerto-Rico, y 40 de este punto á la isla de Cuba.

Por el pasaje de los empleados en cámara de popa abonará el Gobierno 170 pesos por plaza desde la Península á Cuba, 150 á Puerto-Rico, 70 á Canarias, 160 de Canarias á Puerto Rico, 130 de id. á la isla de Cuba, y 60 de este último punto á Puerto-Rico y viceversa.

Pide asimismo la Junta autorizacion para construir los vapores en el extranjero sin pagar derechos de tonelada al abandonarlos, y á mayor abundamiento invitar á los capitalistas á que formen una sociedad con este objeto, á la cual ofrece auxiliar con acciones ó préstamos sin interes hasta la cantidad de 800,000 pesos, caso de que se presente con suficientes garantías, y quiera entrar por sí sola en este negocio.

Ignoramos si el Gobierno admitirá estas condiciones de la Junta de fomento de la isla de Cuba; pero creemos que el crédito de esta corporacion es ya por sí solo un poderoso aliciente para entrar con ella en negociaciones acerca de este trascendental proyecto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 30 de Julio á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	27 ⁵ / ₁₆ pap.	..
Id. del 5 por 100.....	42 ¹ / ₈ pap.	..
Cupones no capitalizados.....	8 pap.	..

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-80. Paris, 5-33 á 8 d. v.

Alicante, ¹ / ₄ á ¹ / ₂ d.	Málaga, ¹ / ₂ d.
Barcelona á ps. fs., par pap.	Santander, ¹ / ₄ id.
Bilbao, id. id.	Santiago, 1 ¹ / ₄ id.
Cádiz, ¹ / ₂ d.	Sevilla, ¹ / ₂ á ³ / ₄ id.
Coruña, 1 ¹ / ₄ din. d.	Valencia, ¹ / ₂ id.
Granada, 1 ¹ / ₄ d.	Zaragoza, ¹ / ₂ din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el tomo de la *Coleccion legislativa* de España correspondiente al segundo cuatrimestre de 1848, que forma el volumen 44 de la antigua coleccion de decretos. Al indicado precio estan de venta los volúmenes de dicha obra publicados hasta ahora.

El segundo cuatrimestre de 1847 está en prensa.

JUNTA DE COMUNIDAD DE CALATAYUD.

El Sr. Jefe superior político de la provincia en oficio de 12 del actual se ha servido comunicar á esta Junta la Real orden por la cual S. M. se ha dignado aprobar el convenio celebrado en 30 de Mayo del año finado entre los representantes de la Comunidad de Calatayud y sus acreedores, reservando su derecho á D. Tomas Lorente y Sarra, que no ha prestado su consentimiento, para que deduzca donde corresponda el que crea asistirse.

De conformidad pues la Junta á lo dispuesto en el párrafo primero del convenio citado, resolvió en la celebrada el 17 de los corrientes emplazar por el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta del Gobierno* á todos los acreedores contra la casa de Comunidad de la ciudad de Calatayud, para que hasta el dia 8 de Setiembre próximo viniente, que como término fatal é improrogable se les señala, presenten los títulos de propiedad que tengan contra los bienes que constituyen el patrimonio de aquella al Sr. Alcalde-corregidor de esta ciudad, Presidente de la referida Junta, á quienes se les facilitara en el acto el correspondiente recibo para su resguardo, á fin de proceder, trascurrido aquel término, á la clasificacion y liquidacion de los expresados títulos en el modo y forma que contiene el párrafo segundo de dicho convenio, debiendo los acreedores asistir personalmente ó autorizar persona que les represente en la sesion que tendrá lugar el dia 9 del citado mes de Setiembre, con el objeto de que por sus representantes se proceda al nombramiento de la comision que, en union con la Junta de Comunidad, ha de entender en la clasificacion y liquidacion de los títulos de propiedad presentados por los mismos.

Calatayud 23 de Marzo de 1849.—El Presidente, Pedro Martinez. 3

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

DE JURISCONSULTOS.

Para cubrir las atenciones de esta sociedad en el segundo semestre del corriente año, ha acordado la comision central que se exija el 7 por 100 del valor de las acciones de todas clases, cuyo dividendo es menor que el primer sueldo por haberse aumentado el capital social.

Madrid 31 de Julio de 1849.—Juan García de Quirós, secretario.

MONTE PIO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

Las viudas y huérfanos residentes en esta provincia ó sus apoderados se presentarán á percibir una mensualidad de sus res ectivos haberes desde hoy 31 del corriente, habiéndose comunicado el orden á los comisionados de los demas distritos con igual objeto.

Madrid 30 de Julio de 1849.—Juan Antonio María Galves.

Madrid al daguerreotipo, coleccion de cuadros políticos, morales, filosóficos y literarios, por el baron de Parla-verdades, primer chismógrafo de la corte. Edicion de lujo.

Ha salido la entrega 7ª, en que concluye el artículo de los Banqueros en camisa, y la 8ª, en que empieza el del Congreso y el Senado.

Se suscribe á 2 rs. en Madrid en las librerías de Cuesta, Monier, Matute, Publicidad y Bailly Bayliere, y á 2½ en provincias en las principales librerías.

Memoria sobre el abastecimiento de aguas á Madrid, por los ingenieros de caminos, canales y puertos D. Juan Rafo y D. Juan de Ribera.

Un tomo en 8º mayor, que contiene las disposiciones del Gobierno y de la Direccion general de Obras públicas, y los trabajos de los ingenieros encargados del examen de esta importante cuestion.

El abastecimiento de aguas de Madrid se considera bajo los tres diferentes aspectos, científico, económico y de especulacion mercantil, y por vía de apéndice se acompañan, para que puedan servir de comparacion, las descripciones de dos abastecimientos de aguas sumamente notables, hechos en estos últimos años en Marsella y en Nueva-York.

A continuacion se inserta como suplemento la nivelacion de Madrid y sus afueras, incluso el Buen Retiro y la montaña del Príncipe Pio.

Contiene esta memoria tres láminas que representan: La primera los principales proyectos de conduccion de aguas á Madrid formados hasta el dia.

La segunda la vista y perfil del estrecho en que deberia construirse la presa, los perfiles del rio en los puntos en que se hizo el aforo de sus aguas, y el plano de la laguna de Peñalara, origen del Lozoya.

Y la tercera el relieve del suelo de Madrid representado por curvas de nivel equidistantes, siendo de 10 pies la distancia de los planos horizontales.

Se hallará á 46 rs. en la Imprenta nacional.

Plano del relieve del suelo de Madrid.—Se vende separada esta lámina grabada en acero y perteneciente á la memoria sobre el abastecimiento de aguas de Madrid en la Imprenta nacional. Precio 4 rs.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.